



SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ  
EXPEDIENTE: SG-PDP/014/2019  
ACUERDO ADMINISTRATIVO.

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

**VISTO.-** El contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante y en virtud de que mediante acuerdo de fecha 02 de Septiembre del año en curso y que fuese notificado a la **C. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ** por instructivo de notificación dicha alocución en el que se le **apercibió para que en el término de cinco días** acreditara su interés para actuar por sí o por medio de representante o apoderado o en representación de un tercero atendiendo lo dispuesto a los artículos 3º fracciones X y XI, 180 y 183 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; reservándose la admisión planteada hasta en tanto no cumpliera con lo estipulado; de lo contrario, se le desecharía la reclamación planteada que en vía administrativa presentó la inconforme **C. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, en virtud de la improcedencia advertida de la falta de legitimación, prevista en la legislación aplicable a la materia.-----

Ahora bien, debido a que no consta en recepción de esta Secretaria General o en cualquier otra Dependencia de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí la admisión de algún escrito en el cual la reclamante haya cumplido con lo requerido; por tanto, es procedente desechar la reclamación planteada que en vía administrativa presentó la inconforme **MARÍA CRISTINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, en virtud de que no cumplió con lo previsto en el artículo 20 Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, aún y cuando se otorgó el término legal para subsanar lo peticionado, es decir, acreditar la legitimación, interés jurídico, el derecho legalmente tutelado, ni documento que acreditara la representación de un tercero, ante esta Autoridad Municipal.-----

No obstante, se deja a salvo los derechos de la inconforme, para que los haga valer en la vía legal lo que estime conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 130, 217 y demás relativos al Código Procesal Administrativo para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.-----

Sírvase notificar personalmente a la **C. MARIA CRISTINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ** el presente de acuerdo a lo señalado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código Procesal Administrativo para del Estado de San Luis Potosí, en el domicilio que consta en autos. ----

**Así lo acordó y firma el Licenciado SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.**-----

L'DEAF/ L'SLRA/ L'MSS.